

Reducciones en la base imponible general del IRPF por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social en el territorio común y los territorios forales del País Vasco y Navarra*

	Límites de reducciones por aportaciones y contribuciones a EPSV, planes de pensiones ¹ , MPS ² , PPA, PPSE y seguros privados ³ y colectivos ⁴ de dependencia	Límite de reducción por aportaciones a favor de personas con discapacidad ⁵	Límite de reducción por aportaciones a favor del cónyuge ⁶	Tipo impositivo máximo de la escala de gravamen del IRPF
Territorio común	<p>a) Como límite máximo conjunto de las reducciones se aplicará la menor de las siguientes cantidades:</p> <p>1) El 30 % de la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas percibidos individualmente en el ejercicio.</p> <p>2) 8.000 euros anuales. Además, 5.000 euros anuales para las primas a seguros colectivos de dependencia satisfechas por la empresa.</p> <p>El límite conjunto de reducción por todas las aportaciones realizadas a seguros privados que cubran exclusivamente el riesgo de dependencia severa o gran dependencia para las personas con relación de parentesco fijada en la ley y por el propio contribuyente se fija en 8.000 euros anuales.</p>	<p>a) Límite de reducción de 10.000 euros anuales para las aportaciones anuales realizadas por cada persona a favor de personas con discapacidad con las que exista relación de parentesco o tutoría.</p> <p>b) Límite de reducción de 24.250 euros anuales para las aportaciones realizadas por las propias personas con discapacidad.</p> <p>c) El conjunto de reducciones practicadas por todas las personas que realicen aportaciones a favor de una misma persona con discapacidad (incluidas las de la propia persona con discapacidad) no podrán exceder de 24.250 euros anuales.</p>	<p>a) Rentas del cónyuge inferiores a los 8.000 euros anuales.</p> <p>b) Límite de reducción para las aportaciones realizadas a favor del cónyuge de 2.500 euros anuales.</p>	45 %*
Araba, Bizkaia y Gipuzkoa	<p>a) 5.000 euros anuales para la suma de las aportaciones (a EPSV, PP, MPS, PPA, PPSE).</p> <p>b) 8.000 euros anuales para la suma de las contribuciones empresariales (PP de empleo, MPS, PPSE y seguros colectivos de dependencia).</p> <p>c) 12.000 euros anuales, respetando los límites a), b) y d), como límite conjunto de las reducciones por aportaciones y contribuciones empresariales y seguros de dependencia.</p> <p>d) Sublímite de 5.000 euros anuales de reducción para el conjunto de primas satisfechas por todas las personas a favor de un mismo contribuyente asegurado (incluido el propio contribuyente asegurado) a seguros privados de dependencia.</p> <p>e) No cabe reducción para contribuyentes a partir del inicio del periodo impositivo siguiente a aquel en que se encuentren en situación de jubilación (socios, partícipes, mutualistas o asegurados).</p>	<p>a) Límite de reducción de 8.000 euros anuales para las aportaciones anuales realizadas por cada persona a favor de personas con discapacidad con las que exista relación de parentesco o tutoría.</p> <p>b) Límite de reducción de 24.250 euros anuales para las aportaciones realizadas por las propias personas con discapacidad.</p> <p>c) El conjunto de reducciones practicadas por todas las personas que realicen aportaciones a favor de una misma persona con discapacidad (incluidas las de la propia persona con discapacidad) no podrá exceder de 24.250 euros anuales.</p>	<p>a) Rentas del cónyuge inferiores a los 8.000 euros anuales.</p> <p>b) Límite de reducción para las aportaciones realizadas a favor del cónyuge de 2.400 euros anuales.</p> <p>c) No cabe reducción para contribuyentes a partir del inicio del periodo impositivo siguiente a aquel en que se encuentre en situación de jubilación el titular del plan (cónyuge).</p>	49 %
Navarra	<p>a) Como límite máximo conjunto de las reducciones se aplicará la menor de las siguientes cantidades:</p> <p>1. El 30 % de la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades empresariales y profesionales percibidos individualmente en el ejercicio. Para contribuyentes mayores de 50 años el límite es del 50 %.</p> <p>2. 3.500 euros anuales. Para contribuyentes mayores de 50 años el límite es de 6.000 euros anuales.</p> <p>b) Sublímite de 10.000 euros anuales de reducción para el conjunto de primas satisfechas por todas las personas a favor de un mismo contribuyente asegurado (incluido el propio contribuyente asegurado) a seguros privados de dependencia. El límite de reducción es de 12.500 euros anuales si el contribuyente asegurado es mayor de 50 años.</p> <p>c) Reducción adicional de 5.000 euros para primas satisfechas por la empresa a seguros colectivos de dependencia que tengan como tomador a la empresa y como asegurado/beneficiario al trabajador.</p>	<p>a) Límite de reducción de 10.000 euros anuales para las aportaciones anuales realizadas por cada persona a favor de personas con discapacidad con las que exista relación de parentesco o tutoría.</p> <p>b) Límite de reducción de 24.250 euros anuales para las aportaciones realizadas por las propias personas con discapacidad.</p> <p>c) El conjunto de reducciones practicadas por todas las personas que realicen aportaciones a favor de una misma persona con discapacidad (incluidas las de la propia persona con discapacidad) no podrá exceder de 24.250 euros anuales.</p>	<p>a) Rentas del cónyuge inferiores a los 8.500 euros anuales.</p> <p>b) Límite de reducción para las aportaciones realizadas a favor del cónyuge de 2.000 euros anuales.</p>	52 %

1. Incluidos los planes de pensiones regulados en la Directiva 2003/41/CE, del Parlamento y del Consejo, de 3 de junio de 2003, relativa a las actividades y la supervisión de fondos de pensiones de empleo, siempre que se cumplan los requisitos del artículo 51.1.2º de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

2. Mutualidades de previsión social que cumplan los requisitos del artículo 52 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

3. Seguros privados que cubran exclusivamente el riesgo de dependencia severa o gran dependencia conforme a lo dispuesto en la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

4. Seguros colectivos de dependencia efectuados de acuerdo con lo previsto en la Disposición adicional primera del Texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre.

5. Al margen de las reducciones que el contribuyente pudiera practicar por las aportaciones a sus propios sistemas de previsión social o a favor de su cónyuge.

6. Al margen de las reducciones que el contribuyente pudiera practicar por las aportaciones a sus propios sistemas de previsión social o a favor de personas con discapacidad.

*Según la normativa fiscal vigente a 15 de enero de 2016 y si se cumplen los requisitos que exige dicha normativa fiscal. Tipo impositivo máximo en caso de que la escala autonómica de su comunidad autónoma coincida con la escala estatal. Los tipos impositivos varían en función de la escala autonómica. Consulte el tipo impositivo máximo que tiene establecido su comunidad autónoma.